



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLERDOLA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PÚBLICA ROSSEND MONTANÉ (OLÉRDOLA) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL DEL CENTRO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE, EL SERVICIO DE ACOGIDA EN HORARIO DE TARDE DURANTE EL PERIODO INTENSIVO DEL MES DE JUNIO Y ACOGIDAS PUNTUALES POR TUTORÍAS, REUNIONES Y OTRAS DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TIEMPO DE CUIDADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS 16 AÑOS PARA 2024

Olèrdola, en la fecha de la firma electrónica

Reunidos por un lado la Ilma. D^a. Fina Mascaró Bujaldón, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Olèrdola, asistida por el sr. Francisco Fernández Ferran, Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

Y por otra parte, la Sra. Elena Tapia Ramos, con _____, presidenta del AMPA de la escuela Rossend Montané (en adelante "entidad") con CIF G59189290, que actúa como representante para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Ambas partes firman este convenio en virtud de la resolución de la alcaldía número 2024DECR000803 de 28 de octubre de 2024, que dicta la adjudicación del mismo, reconociendo mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

ANTECEDENTES Y MOTIVACION

1. Que el Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña ha emitido la Resolución IFE/3681/2023, de 31 de octubre e IFE/4412/2023, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la transferencia destinada a financiar la prestación del servicio de cuidado para niñas y niños de 0 a 16 años.
2. Que desde la Consejería de Igualdad y Feminismos, se ha adjudicado al Servicio de Bienestar Social del Consejo Comarcal del Alt Penedès una cantidad económica que se ha repercutido en los diferentes municipios de la comarca.
3. El Ayuntamiento de Olèrdola quiere proporcionar este servicio de cuidado, mediante la prestación del servicio de acogida matinal a través de convenios con las asociaciones de familias de las escuelas de los municipios, promoviendo el acceso universal a dicho servicio y tendiendo ninguna a su gratuidad.
4. El convenio firmado con el Consejo Comarcal del Alt Penedès establece unas condiciones de ejecución para acceder a los servicios objeto de subvención, por los que debe priorizarse determinados colectivos, pero como la cuantía otorgada es superior al coste que supondrá el servicio financiado, el acceso al mismo será gratuito y universal para los usuarios, entendiendo esa universalidad como accesibilidad a todos los usuarios sin ningún tipo de distinción.



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se registrá por las siguientes:

CL Á USULAS

Primera. Objeto

El objeto por este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Olèrdola con la Asociación de madres y padres de alumnos de la Escuela Pública Rossend Montané para financiar la prestación del servicio de cuidado para niñas y niños de 0 a 16 años, que se refleja en:

- Servicio de acogida matinal ofrecido en dicho centro escolar, de forma gratuita y universal, durante el último trimestre de 2024.
- Servicios de acogidas de tardes, durante el mes de junio de 2024, de forma gratuita y universal.
- Servicio de acogidas puntuales para tutorías, reuniones y/u otras situaciones que requieran de un servicio de acogida realizadas en el centro durante el último trimestre de 2024, de forma gratuita y universal.

Segunda. Gastos subvencionables

Serán subvencionados los gastos de monitorización derivados de:

- Atención a la acogida escolar matinal desde el 09/09/2024 hasta el 20/12/2024.
- Atención acogida por las tardes desde el día 5 de junio de 2024 hasta el día 21 de junio de 2024
- Acogidas puntuales para reuniones, tutorías y/u otras situaciones que requieran de un servicio de acogida en el mismo centro, a concretar durante el último trimestre de 2024.

Tercera. Condiciones de ejecución

1.- Se podrá financiar el espacio de acogida escolar en horario de mañana (7:45 a 8:30), desde el día 09/09/2024 hasta el día 20/12/2024 y el espacio de acogida en horario de tardes (15:00 a 16:00) desde el 05/06/2024 hasta el 21/06/2024, así como el servicio de acogidas puntuales por tutorías y/o reuniones realizadas en el centro durante el último trimestre de 2024.

2.- El servicio lo deben prestar profesionales con alguna de las siguientes calificaciones: técnico/a superior en educación infantil, técnico/a superior en animación sociocultural y turística, técnico/a superior en enseñanza y animación Sociodeportiva, técnico/a superior en integración Social, monitor/a de educación en el Ocio o auxiliar en educación infantil.

3.- En el caso de no haber suficientes plazas en el servicio que se gestione, el acceso al servicio debe priorizar los siguientes colectivos: las familias en las que existen otras cargas relacionadas con los cuidados, las familias monomarentales , las madres o tutoras víctimas de violencia machistas, en situación de paro de larga duración, mayor de 45 años o migrantes .



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

4.- Ejecución del 05/06/2024 al 31/12/2024.

5.- En todas las difusiones e informaciones relacionadas con el servicio, es necesario identificar la imagen gráfica de los entes corresponsables , así como los logotipos institucionales, imagen del Departamento de Igualdad y Feminismos, del Consejo Comarcal del Alt Penedès y del Ayuntamiento de Olèrdola.

Cuarta. Importe de la subvención

El Ayuntamiento subvencionará a la AMPA de la escuela Pública Rossend Montané con un importe de **5.520,44** euros para colaborar en la realización de las actividades descritas en las cláusulas anteriores, en concepto de contratación de monitores/as para el servicio de acogida de tarde del mes de junio, el servicio de acogida matinal y acogidas puntuales para reuniones y otras situaciones que requieran de un servicio de acogida des del mes de septiembre a diciembre de 2024, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 323-48016 del vigente presupuesto municipal.

Quinta. Aceptación de la Subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Sexta. Plazo de ejecución

Del 05/06/2024, hasta la finalización del período escolar, el 20 de diciembre de 2024.

Séptima. Plazo y forma de justificación

El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2024; entre otros datos, se pedirá:

- Copia del contrato con la empresa que prestará el servicio de acogida o los contratos del personal que directamente prestarán el servicio. En ambos casos, debe acompañarse de la titulación del personal contratado, que será alguna de las especificadas en la cláusula tercera y copia de los pagos efectuados por el servicio de monitorización.
- Memoria de la prestación del servicio, donde se incluya la siguiente información: número de niñas y niños atendidos por edades, meses que se ha ofrecido la actividad, personal que ha prestado actividad, si se ha tenido que priorizar la acceso al servicio a determinados colectivos y cuáles, incremento de usuarios respecto al año anterior, cuántos de los usuarios hacían uso del servicio el año anterior.

La justificación se realizará, dentro de los plazos establecidos, mediante los formularios normalizados de justificación que facilitará este ayuntamiento.



**AJUNTAMENT
d'Olerdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

En caso de justificarse un importe inferior al concedido, el/la beneficiaria renuncia a la cuantía no justificada debidamente.

Octava. Pago

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. La entidad podrá solicitar anticipo del importe de la subvención correctamente motivado. El anticipo no podrá ser por la totalidad de la subvención.

Novena. Obligaciones de los/las beneficiarios/arias

- 1.- Los perceptores de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de la legalidad, así como su justificación.
- 2.- El beneficiario/a de una subvención está obligado/ a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar total la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, así como también tendrán que hacer constar los logotipos que se especifican en el punto 5 de la cláusula tercera.
- 5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones

1 La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos y privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por otras entidades y organismos.



AJUNTAMENT
d'Olerdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Undécima . Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no ser deudor de la Seguridad Social.

En este sentido, la firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

Dote zena . Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimotercera. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día 5 de junio de 2024 y hasta el día 20 de diciembre de 2024.

Decimocuarta. Protección de datos

El tratamiento de los datos es responsabilidad de ambas partes y se somete a la normativa de protección de datos, en especial a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46.

Esta cláusula no expirará con la resolución de este convenio, y las partes se comprometen a su cumplimiento hasta el momento en que la información se haya convertido en conocimiento público, de acuerdo con el marco jurídico aplicable vigente

Decimoquinta.- Incumplimiento

El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio por parte de cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar al ejercicio de las acciones legales que se consideren adecuadas en defensa de sus respectivos intereses.



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, ésta deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requerirá que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

Decimosexta.- Formas de extinción

El presente convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Por la realización de su objeto o finalización de su plazo de vigencia.
- Por resolución, de acuerdo con el pacto anterior.
- Por avenencia de las partes signatarias.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguien de los firmantes.

Decimoséptima .- Jurisdicción competente

De acuerdo con la naturaleza administrativa del presente convenio, son competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los litigios o controversias que se susciten en su aplicación, requerirán que la parte interesada, o que se considere lesionada, formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de dicha solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, en la fecha que se señala

Fina Mascaró Bujaldón,
Alcaldeza-presidenta del Ayuntamiento

Elena Tapia Ramos
Presidenta de la AMPA de la escuela
Rossend Montané

Francesc Fernández Ferran
Secretario de la Corporación

ELENA TAPIA
RAMOS - DNI

Firmado
digitalmente por
ELENA TAPIA RAMOS

Fecha: 2024.11.05
09:09:31 +01'00'